

d) Natación, 50 metros (estilo libre).

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

e) Carrera de 1.000 metros.

La salida se dará a la voz de ¡ya! o señal de silbato.

f) Flexiones y extensiones de brazos.

Sobre barra

Situado el aspirante en suspensión pura con palmas al frente, sobre barra, efectuará flexión de brazos hasta alcanzar la barbilla la altura del borde superior de la barra, pasando seguidamente a la suspensión pura.

Sobre el suelo

Desde la posición de tendido prono, palmas apoyadas en el suelo y separadas a la distancia de los hombros, dedos con las

puntas dándose frente, se hará extensión completa de brazos, manteniendo cabeza, tronco y piernas en prolongación, pasando seguidamente, por flexión de los brazos, a la posición inicial. El número de flexiones se realizará sin detención en ninguna de las posiciones.

En la evaluación de la prueba de aptitud física se aplicarán de las posiciones.

— Los ejercicios parciales se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en este anexo.

— Para obtener la calificación de «apto» deberán superarse las marcas mínimas exigibles (un punto) en todos los ejercicios parciales y obtener, como mínimo, un total de 35 puntos.

— La calificación de «no apto» eliminará al aspirante en la presente convocatoria.

— Para la aplicación de puntos correspondientes a marcas intermedias se tomarán los atribuidos a la inmediata inferior que figuran en la tabla de puntuación.

TABLA DE PUNTUACION

| Puntos | Salto de longitud | Salto vertical (centímetros) | 100 metros | Natación (50 metros) | 1.000 metros | Flexiones en | |
|--------|-------------------|------------------------------|------------|----------------------|--------------|--------------|--------|
| | | | | | | Barra | Tierra |
| 11 | 2,40 | 80 | 11" | 31" | 3'30" | 12 | 26 |
| 10 | 2,35 | 75 | 11"5 | 34" | 3'35" | 11 | 24 |
| 9 | 2,30 | 70 | 12" | 37" | 3'40" | 10 | 22 |
| 8 | 2,25 | 65 | 12"5 | 40" | 3'45" | 9 | 20 |
| 7 | 2,20 | 60 | 13" | 43" | 3'50" | 8 | 18 |
| 6 | 2,15 | 55 | 13"5 | 46" | 3'55" | 7 | 16 |
| 5 | 2,10 | 50 | 14" | 49" | 4' | 6 | 14 |
| 4 | 2,05 | 45 | 14"5 | 52" | 4'05" | 5 | 12 |
| 3 | 2,00 | 40 | 15" | 55" | 4'10" | 4 | 10 |
| 2 | 1,95 | 35 | 15"5 | 58" | 4'15" | 3 | 9 |
| 1 | 1,90 | 30 | 16" | 1'01" | 4'20" | 2 | 6 |

MINISTERIO DE EDUCACION

24517 ORDEN de 24 de octubre de 1980 por la que se convoca concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado.

Ilmo. Sr.: Existiendo vacantes en las Inspecciones de Bachillerato de los diferentes distritos, cuya provisión debe realizarse por concurso de traslados entre Inspectores numerarios de Bachillerato del Estado, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto número 315/1964, de 7 de febrero, y el Decreto 898/1964, de 25 de abril, orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado (modificado por Real Decreto 2543/1979, de 28 de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de noviembre), Este Ministerio ha resuelto:

I. CONVOCATORIA. VACANTES

Primero.—Convocar concurso de traslados entre Inspectores de Bachillerato del Estado para proveer las plazas y especialidades actualmente vacantes en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado y las que pudieran quedar vacantes hasta la fecha de la resolución del concurso o por resultados del concurso mismo, con arreglo a las siguientes bases:

II. CONCURSANTES

Segundo.—Podrán participar en este concurso:

A) Con carácter voluntario:

a) Los funcionarios del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado que se encuentren en servicio activo.

b) Los supernumerarios que, de acuerdo con el artículo 51 de la Ley de 7 de febrero de 1964, deseen volver al servicio activo.

c) Los excedentes voluntarios que deseen reingresar al servicio activo, siempre que en el último día del plazo señalado para la admisión de solicitudes hayan cumplido como mínimo un año en dicha situación, según dispone el artículo 45 de la mencionada Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.

d) Los Inspectores de Bachillerato del Estado ingresados en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de abril) y nombrados con carácter provisional por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1979 («Boletín Oficial del Estado» del 15 de enero de 1980). La adjudicación de un nuevo destino a estos Inspectores se hará sobre las plazas que no sean cubiertas por los concursantes citados en los tres apartados anteriores, y no pre-

judgará en modo alguno la decisión que, con efectos de 1 de enero de 1981, se adopte en cada caso sobre su confirmación en el Cuerpo tras el año de provisionalidad.

B) Con carácter forzoso.

Los reingresados al servicio activo que en la fecha de publicación de esta Orden se encuentren destinados provisionalmente.

Tercero.—Derecho preferente.

Los Concurstantes que se acojan al derecho preferente regulado en el artículo 51 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado lo harán constar expresamente, anotando en forma abreviada al lado de la plaza, referencia al artículo 51 LFCE, y a la situación que genera el derecho, excedentes forzosos, voluntarios o situaciones de supernumerario o suspenso, utilizando las siguientes abreviaturas: EF, EV, SP y SU.

III. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION

Cuarto.—Las solicitudes, dirigidas al ilustrísimo señor Director general de Personal y ajustadas al modelo que se publica como anexo I de esta Orden y reintegradas por importe de 25 pesetas, se tramitarán a través de la Delegación del Ministerio de la provincia cabecera del distrito en cuya Inspección esté destinado el concursante, o en el Registro General de este Departamento, o en cualquiera de los lugares y formas señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En dicha solicitud se deberá expresar por riguroso orden de preferencia las plazas a las que se opta, dentro de la propia especialidad.

Una vez presentada la instancia no podrá alterarse el orden de prelación de los destinos.

Quinto.—Los interesados deberán hacer constar en sus instancias los méritos que aleguen, por el mismo orden con el que figuran en el baremo que se publica como anexo II a esta convocatoria, acompañando los documentos acreditativos de los mismos, de acuerdo con lo que se expone en el anexo III de la misma, o su copia debidamente compulsada por la Delegación Provincial o por la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal, uniéndose los resguardos del abono de la tasa por compulsas.

Para acreditar tanto los servicios prestados a que se refiere el número 1 del baremo de referencia como los demás méritos de valor objetivo, recogidos en el mismo, pueden los interesados acompañar la oportuna certificación, con arreglo al modelo oficial que tendrán a su disposición en las Secretarías Provinciales de las Delegaciones de este Departamento y en la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado de la Dirección General de Personal del mismo.

Dicha certificación se cerrará a la fecha de publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado», haciendo constar

en la misma o en documento aparte que el funcionario interesado no tiene nota desfavorable en su expediente o, en otro caso, sanción impuesta y si se encuentra o no cancelada.

La certificación a que se alude en el párrafo anterior será extendida por el Secretario provincial o Jefe de la Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado, según se trate de servicios provinciales o centrales, una vez comprobados todos y cada uno de los méritos alegados, a la vista de la documentación acreditativa de los mismos, que, según se deja expuesto, debe unirse a la instancia.

Cuando se aleguen los méritos a que se refieren los apartados 2.º y 2.10 del baremo, esto es, estudios y publicaciones, menciones honoríficas, etc., se acreditarán estos méritos adecuadamente, uniéndolo a la relación de los mismos los textos originales de las publicaciones o copia compulsada de los documentos de concesión.

Sexto.—Dentro del plazo de un mes, a contar del día siguiente al vencimiento del plazo para recurrir la resolución del concurso, los interesados solicitarán el desglose de la documentación aportada al concurso, y transcurrido este plazo la Dirección General de Personal procederá a la destrucción de la misma.

Séptimo.—Los que soliciten el reingreso al servicio activo para participar en el concurso de méritos que se convoca desde la situación de excedencia voluntaria deberán además unir a su instancia los siguientes documentos:

1.º Si se trata de excedencia voluntaria por encontrarse en servicio activo en otro Cuerpo, certificación que acredite encontrarse prestando servicios en activo como funcionario de dicho Cuerpo.

2.º Los excedentes voluntarios que no se encuentren en servicio activo como funcionarios de otro Cuerpo:

- a) Certificación negativa de antecedentes penales.
- b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio de sus funciones como Inspector, expedida por las Direcciones de la Salud de las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social.
- c) Declaración jurada de no estar sujeto a expediente judicial o disciplinario y de no haber sido separado como consecuencia de los mismos durante el tiempo de excedencia voluntaria de Cuerpos de la Administración del Estado, Local o Territorial.

Por su parte los que solicitan tomar parte en el concurso de méritos desde las situaciones, en su caso, de supernumerario o suspenso deberán acreditar el cese en estas situaciones.

IV. PLAZO DE PRESENTACION

Octavo.—El plazo de presentación de instancias para este concurso será de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Los Jefes de las dependencias en las que tengan entrada instancias para tomar parte en este concurso las remitirán dentro de las veinticuatro horas siguientes a la fecha de su presentación a la Dirección General de Personal (Sección de Personal de Inspección Técnica y Especializado).

V. RESOLUCION DEL CONCURSO

Noveno.—El concurso será resuelto por este Ministerio a propuesta de una Comisión dictaminadora, nombrada por Orden ministerial y presidida por el Inspector general de Bachillerato o un Inspector Jefe de la Inspección Central, y de la que formarán parte, en calidad de Vocales, dos Inspectores de Distrito, uno de ellos con la categoría de Inspector Jefe.

La Comisión elevará a la Dirección General de Personal la relación ordenada de los méritos de los concursantes, con expresión del carácter de Inspectores definitivos o provisionales con el que concursan y de las puntuaciones parciales y totales que a cada uno hayan sido asignadas de acuerdo con el baremo que figura en el anexo II de esta Orden y la oportuna propuesta de adjudicación de plazas.

Cuando para alguna de las plazas haya sólo un concursante, la adjudicación será automática.

VI. DESTINO Y POSESION

Décimo.—Los destinos que se alcancen por la participación en este concurso tienen el carácter de irrenunciables.

El cese del funcionario trasladado a consecuencia del concurso se producirá en el plazo máximo de tres días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución del concurso en el «Boletín Oficial del Estado».

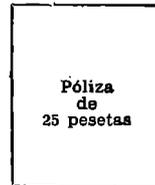
El plazo para la toma de posesión del nuevo destino obtenido a consecuencia del concurso será de un mes a contar del día siguiente al de su cese en el destino anterior.

Por la Dirección General de Personal se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en esta convocatoria se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I.
Madrid, 24 de octubre de 1980.—P. D., el Director general de Personal, Fernando Lanzaco Bonilla.

Ilmo. Sr. Director general de Personal.

ANEXO I



El funcionario que suscribe, Inspector de Bachillerato del Estado, cuyos datos personales se especifican a continuación:

- Apellidos
 - Nombre
 - Número de Registro de Personal
 - Destino
 - Especialidad
 - Domicilio
- solicita ser admitido al concurso de traslados del Cuerpo de Inspectores de Bachillerato del Estado, convocado por Orden ministerial de fecha, a cuyo efecto señala por riguroso orden de preferencia las plazas de su especialidad a las que desea concursar (tanto las vacantes actuales como las de resultas o las que pudieran quedar vacantes antes de la resolución del concurso).
- 1.
 - 2.
 - 3.
 - 4.
 - 5.

y alega los méritos que se relacionan, según el orden establecido en el anexo II de la convocatoria.

Méritos

- 1. Antigüedad.
- 2. Labor directiva, pedagógica y de investigación.
- 3. Otros méritos.
- 4. Sanciones no canceladas.

En a de de

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION. SECCION DE PERSONAL DE INSPECCION TECNICA Y ESPECIALIZADO. ALCALA, 36, MADRID.

ANEXO II

Baremo

Puntos

- 1. Antigüedad:
 - 1.1. Por cada año completo de pertenencia al Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado 1,0
 - 1.2. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Inspectores de Bachillerato o de Enseñanza Media del Estado 4,0
 - 1.3. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Catedráticos de Institutos Nacionales de Bachillerato o de Enseñanza Media. 1,5
 - 1.4. Por cada año completo de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en el Cuerpo de Profesores Agregados de Bachillerato o de Enseñanza Media 1,0
 - 1.5. Por cada año completo de servicios efectivos en otros Cuerpos docentes 0,5
- 2. Labor directiva, pedagógica y de investigación:
 - 2.1. Por cada año de servicios como Inspector general de Bachillerato o de Enseñanza Media. 3,0
 - 2.2. Por cada año de servicios como Inspector Jefe de la Inspección Central o Inspector Jefe de Distrito 2,5
 - 2.3. Por cada año de servicios como Inspector Central o Inspector Secretario de Distrito 2,0
 - 2.4. Por cada año de servicios como Inspector Extraordinario de Enseñanza Media 1,5
 - 2.5. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación (y Ciencia) en puestos ocupados mediante nombramiento por Decreto que impliquen la situación de excedencia especial ... 2,5
 - 2.6. Por cada año de servicios en el Ministerio de Educación (y Ciencia) en puestos de libre de-

Puntos

signación que impliquen especial responsabilidad y relevante preparación técnica:

- 2.6.1. Por cada año como Subdirector general. 2,5
- 2.6.2. Por cada año en otros puestos 0,5
- 2.7. Por cada año como Director de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media. 1,0
- 2.8. Por cada año como Secretario o Jefe de Estudios de un Instituto Nacional de Bachillerato o de Enseñanza Media 0,5
- 2.9. Por estudios y publicaciones directamente relacionados con la función docente o sobre la disciplina de la que el concursante es Catedrático, hasta 10,0
- 2.10. Por menciones honoríficas, premios en metálico y condecoraciones debidas a su labor docente, pedagógica y de investigación, hasta ... 6,0

B. Otros méritos:

- 3.1. Por el grado de Doctor en la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante 7,5
- 3.2. Por el grado de Doctor en otra licenciatura ... 3,5
- 3.3. Por el título de Licenciado universitario superior distinto del requerido para optar a la cátedra de la que es titular el concursante 2,0
- 3.4. Por premio extraordinario en el doctorado de la licenciatura exigida para optar a la cátedra de la que es titular el concursante 2,0
- 3.5. Por premio extraordinario en la licenciatura exigida para opositar a la cátedra de la que es titular 1,0
- 3.6. Por premio extraordinario en otra licenciatura o doctorado 0,5

Se computarán fracciones mensuales en los casos siguientes: 1.2, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.5 y 2.6.

ANEXO III

Documentación acreditativa de los servicios y méritos alegados en el concurso de méritos de Inspectores de Bachillerato

- 1. Antigüedad (1.1 a 1.5). Fotocopias compulsadas de títulos administrativos y de sus diligencias.
- 2. Cargos (2.1 a 2.8). Fotocopias compulsadas de las credenciales de nombramientos y de las diligencias de posesión y cese o certificación acreditativa de los servicios prestados en el cargo.
- 2.9. Estudios y publicaciones. Textos originales de los mismos.
- 2.10. Menciones honoríficas, etc. Fotocopias compulsadas de los documentos de concesión.
- 3. Títulos académicos y premios extraordinarios. Fotocopias compulsadas o resguardo acreditativo de haber efectuado el depósito previo para su obtención.

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

24518 ORDEN de 23 de octubre de 1980 por la que se rectifica la de 7 de abril que hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Enfermeras.

Ilmo. Sr.: Advertidos errores en el anexo I de la Orden ministerial de 7 de abril de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de mayo) por la que se hizo pública la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Enfermeras, en anexo a la presente se subsanan éstos, teniendo las correcciones que se efectúan el carácter de definitivas, y, en consecuencia, los números de orden que se adjudican van referidos a la relación definitiva.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.
Madrid, 23 de octubre de 1980.—P. D., el Secretario de Estado para la Seguridad Social, José Barea Tejeiro.

Ilmo. Sr. Director general de Inspección y Personal.

ANEXO QUE SE CITA

| Número de orden | Apellidos y nombre | DNI |
|---|--------------------------------------|------------|
| <i>Admisiones de aspirantes excluidos indebidamente</i> | | |
| 1. Oposición libre | | |
| 71 bis | Candanedo Otero, Elena Gloria | 9.708.772 |
| 2. Oposición restringida | | |
| 23 bis | Urbano García, María Teresa | 15.881.439 |

24519 RESOLUCION de 29 de septiembre de 1980, del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, por la que se fijan lugar, fecha y hora para la celebración del sorteo que ha de determinar el orden de actuación de los opositores.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Practicantes de la Lucha Antivenérea Nacional, convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de agosto), ha acordado que el sorteo público que determinará el orden de actuación de los opositores se realizará en la planta 7.ª, sala B, del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, paseo del Prado, 18-20, Madrid-14, a las diez horas del tercer día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 29 de septiembre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Antonio Prieto Lorenzo.

24520 RESOLUCION de 9 de octubre de 1980, del Tribunal que juzgará las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares especializados, por la que se hace público el resultado del sorteo y se convoca para la realización del primer ejercicio.

Reunido el Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas para ingreso en plazas no escalafonadas de Auxiliares especializados, convocadas por Orden de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), y efectuado el sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores, ha correspondido actuar en primer lugar, en el turno libre, a la opositora número 40, doña María Luisa Josefa Paz Montenegro; en el turno restringido b), a la opositora número 2, doña Emilia Maria Canelas Villarino, y en el turno restringido c), a la opositora número 4, doña Margarita Juana Gregorio Roselló. Asimismo ha acordado convocar para la realización del primer ejercicio, que tendrá lugar a las diez horas y en la Escuela Nacional de Sanidad, Ciudad Universitaria, Madrid, a todos los opositores del turno restringido b), el decimoquinto día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado»; a los opositores del turno restringido c), el decimosexto día hábil, y a los opositores del turno libre, el vigésimo octavo día hábil, contados igualmente a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Los sucesivos llamamientos se publicarán en el tablón de anuncios del local donde se celebren las pruebas, así como en el del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Lo que se hace público para general conocimiento. Madrid, 9 de octubre de 1980.—El Presidente del Tribunal, Pilar Nájera Morrondo.

24521 RESOLUCION de 30 de octubre de 1980, de la Secretaría de Estado para la Sanidad, por la que se hace pública la relación de aprobados en el concurso de méritos, en turnos libre y restringido, para cubrir plazas de la plantilla de personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas.

Ilmo. Sr.: Finalizadas las pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Personal Técnico Auxiliar Sanitario, ramas de Celadores y Maquinistas, mediante el sistema de concurso de méritos, en turnos libre y restringido, convocadas por Orden ministerial de 13 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), el Tribunal calificador, de conformidad con la base 7 de la convocatoria, ha elevado a esta Secretaría de Estado la propuesta de aspirantes seleccionados que en anexo aparte se relacionan por orden decreciente de puntuación y con mención expresa del número obtenido.